



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO HENAO BOLIVAR Y OTROS.  
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.  
RADICADO: 2012 – 00153.**

**ASUNTO: DEJA SIN EFECTOS FECHA DE AUDIENCIA Y DICTA  
OTRAS DISPOSICIONES**

Mediante acta de Audiencia Inicial No. 022 del 20 de mayo de 2013 (fl. 213 a 216), el despacho dispuso fijar fecha de audiencia de alegación y fallo para el día 08 de agosto de 2013 a las 8:30 A.M en la sala de audiencia No. 12 Ubicada en el segundo piso del Edificio José Félix de Restrepo.

Dentro de la mencionada audiencia, se decretaron pruebas y entre otras, se ordenó que se exhortara al INPEC, para que informara el tiempo de reclusión del señor Jorge Luís Henao Bolívar, el cual no ha sido allegado al expediente, pese al requerimiento realizado el 10 de julio de 2013.

En virtud de lo anterior, y encontrando el Juzgado que en la actualidad no se cuenta con la totalidad de las pruebas necesarias para proceder a dictar sentencia, se ordena cancelar la audiencia programada para el 08 de agosto de 2013 y en su defecto se **ORDENA** lo siguiente:

1. Una vez allegado al proceso, la totalidad de las pruebas decretadas, se realizará auto que ordene tener como prueba la documentación aportada como respuesta a los oficios o exhortos ordenados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 289 del C.P.C., se dará traslado de la misma por el término de cinco días.
2. Acto seguido, como se considera innecesario programar audiencia para surtir alegatos de conclusión se dispondrá la presentación de estos por escrito dentro de los diez días siguientes al vencimiento del traslado para la tacha de la prueba aportada o a la ejecutoria del incidente que decida sobre la tacha de la prueba si ello aconteciere, procediendo el despacho a dictar sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar los alegatos, de conformidad con lo previsto en el párrafo final del art. 181 del CPACA.

**NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ**

**Juez.**